

ABC

Empleo
INCLUYENTE**A. ¿Qué es el programa Empleo Incluyente?**

Es el programa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que beneficia a los empresarios de Bogotá con la entrega de incentivos económicos por cada contratación realizada en su empresa, de alguna de las 19 poblaciones que contempla el Decreto Distrital 399 del 2022.

**B. ¿Cuál es el valor del beneficio económico del programa para las empresas?**

Las empresas podrán recibir un beneficio económico que se entrega una sola vez, de \$600.000 pesos a \$4.200.000 pesos, por cada persona contratada. El monto que recibe la empresa depende de dos variables: i) que la población contratada esté dentro de los 19 grupos poblacionales establecidos en el Decreto Distrital 399 del 2022 y ii) el término o duración del contrato laboral firmado.

**C. ¿Cómo se calcula el valor del beneficio?**

Los 19 grupos poblacionales se agrupan en tres niveles para definir el valor del beneficio. El más alto está establecido para la población con mayores barreras (personas trans), el segundo para las personas que enfrentan barreras por su edad (jóvenes y mayores de 50 años) y el tercero para las demás poblaciones que enfrentan barreras. La empresa podrá acreditar la pertenencia de hasta 2 de las poblaciones por cada contratación que postule, a excepción de las personas trans.

Criterio de vulnerabilidad	Contratación 6 a <12 meses	Contratación 1 año o más
Un criterio (Personas Trans)	\$2'100.000	\$4'200.000
Un criterio (Edad)	\$900.000	\$1'800.000
Un criterio (Otros)	\$600.000	\$1'200.000
Dos criterios (Edad + Otros)	\$1'500.000	\$3'000.000
Dos criterios (Otros +Otros)	\$1'200.000	\$2'400.000

Se debe tener en cuenta que, el valor del beneficio será más alto si el término y/o duración del contrato le ofrece estabilidad al nuevo trabajador. De esta manera, la empresa puede acceder a 10 posibles valores del beneficio por cada contratación como se aprecia en la tabla anterior.

**D. ¿Cuáles son los requisitos para que una empresa pueda participar en el programa Empleo Incluyente?**

Según el Decreto Distrital 399 de 2022, las empresas que participen en el programa Empleo Incluyente, deben estar formalizadas en la ciudad de Bogotá D.C. Es decir que, los empresarios deben evidenciar que su organización existe y que tiene una sede en Bogotá. Esto lo pueden validar presentando el RUT actualizado y el documento que le otorga la personería jurídica a la empresa u organización para su acreditación.

Tenga en cuenta que:

- Las empresas de servicios temporales en ningún caso podrán participar en el programa Empleo Incluyente con trabajadores contratados para la prestación de servicio en misión.

- En el programa pueden participar empresas nuevas en la ciudad.
- Pueden participar empresas de todos los sectores sin importar el tamaño o el número de empleados.
- Las empresas que no hayan sido constituidas en la ciudad de Bogotá pueden participar en el programa, siempre y cuando se cumplan dos condiciones: (I) Que cuente con sedes físicas registrada en el distrito capital. (II) Que las personas presentadas por la empresa obligatoriamente residan en la ciudad, y el lugar de ejecución del contrato sea Bogotá.
- Los documentos válidos para acreditar que una empresa esta formalizada en Bogotá son:

Tipo de Empresa	Documento que la acredita
Establecimiento de comercio.	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
Persona natural.	Registro mercantil.
Empresas no inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá.	Documento equivalente que expida la autoridad competente en relación con otorgamiento y reconocimiento de personería jurídica en la ciudad de Bogotá.

Para el caso de las figuras plurales como consorcios y uniones temporales, deberán presentar los certificados de existencia de las empresas que integran, el RUT de la figura plural para verificar que se encuentra registrado ante la DIAN y copia del documento de constitución para determinar la fecha de creación y vigencia de la figura.

Adicionalmente, se debe presentar el certificado de la cuenta bancaria corporativa vigente, emitido por su entidad financiera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, con el fin de realizar el desembolso del incentivo, por lo cual debe encontrarse activa y garantizar este estado durante el desarrollo del programa Empleo Incluyente.

También deberá firmarse un formato donde el representante legal autoriza a un colaborador de la empresa realizar el registro de la misma y la postulación al beneficio.

E. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para que una contratación pueda ser postulada y así recibir el beneficio del programa Empleo Incluyente?

Según el Decreto Distrital 399 de 2022, para que una empresa pueda recibir el beneficio económico del programa, debe postular una contratación laboral que cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Haber vinculado mediante contrato laboral formal a una persona que pertenezca por lo menos a una las 19 poblaciones contempladas en el artículo 2 del Decreto Distrital 399 del 2022.
- ✓ El inicio de la contratación debe ser 1 de noviembre del 2022 en adelante.
- ✓ El contrato laboral debe ser a término indefinido, fijo o por obra labor con un término o duración de mínimo 6 meses y con una remuneración de por lo menos un SMMLV.
- ✓ Aumento de la planta de personal respecto a los tres (3) meses anteriores. Es decir, evidenciar que en el mes de la contratación, la nómina sea mayor que la nómina más baja de los 3 meses anteriores.
- ✓ Declarar no haber sustituido o despedido otros empleados para acceder al beneficio.
- ✓ Que el empleado haya permanecido vinculado durante los primeros tres (3) meses del contrato.

Adicionalmente, la persona contratada debe cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con un documento de identidad válido.
- ✓ Ser residente en la ciudad de Bogotá D.C.

- ✓ No tener un contrato laboral o de prestación de servicios al momento de vincularse a la empresa beneficiada.
- ✓ No haber participado en programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE como: Empleo Joven, Impulso al Empleo o Pago por Resultados.
- ✓ **Pertenecer a alguna de las poblaciones objetivo del programa, definidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 399 del 2022:**
 - *Persona trans.*
 - *Joven entre 18 y 28 años.*
 - *Persona mayor de 50 años.*
 - *Persona con discapacidad certificada.*
 - *Mujer.*
 - *Persona en proceso de reincorporación, reintegración y/o desmovilizada.*
 - *Persona víctima del conflicto armado.*
 - *Persona en pobreza SISBEN grupos A, B y C hasta nivel C5.*
 - *Persona con pertenencia a grupo étnico.*
 - *Joven mayor de 18 años que está o estuvo en protección del ICBF.*
 - *Población postpenitenciaria – privado de la libertad al menos 3 meses.*
 - *Persona víctima violencia de género.*
 - *Reciclador(a) de oficio en reconversión laboral.*
 - *Persona en habitabilidad en calle.*
 - *Persona víctima de trata de personas.*
 - *Vendedor(a) informal en reconversión laboral.*
 - *Población migrante.*
 - *Población rural.*

F. ¿Cómo se acredita o demuestra el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las contrataciones que se postulan a Empleo Incluyente?

- Contratar después del 1 de noviembre del 2022 a alguna de las poblaciones objetivo por término de seis (6) meses o más y con remuneración no inferior a un (1) SMMLV: La empresa podrá acreditar estas condiciones mediante dos (2) tipos de soportes documentales: contrato o certificación laboral. Tenga en cuenta que el lugar de ejecución del contrato debe ser la ciudad de Bogotá y esto debe ser explícito y verificable en el documento.
- Aumento de la planta de personal respecto a la nómina más baja de los tres meses anteriores. La empresa podrá acreditar esta condición mediante declaración juramentada firmada por el representante legal a través de la plataforma del programa. Una vez se realice la postulación, la empresa recibirá un correo electrónico con las indicaciones para firmar este soporte documental. Adicionalmente, se deben presentar los certificados de pago de seguridad social (PILA) de los tres (3) meses anteriores a la fecha de contratación del empleado con el correspondiente al primer mes de contratación. Tenga en cuenta que se tomará como referencia para la revisión de los certificados el periodo de cotización correspondiente a pensión.
- La empresa no puede sustituir o despedir población para acceder al beneficio: La empresa podrá acreditar esta condición mediante declaración juramentada firmada por el representante legal a través de la plataforma del programa. Una vez se realice la postulación, la empresa recibirá un correo electrónico con las indicaciones para firmar este soporte documental.
- Demostrar mínimo tres (3) meses continuos de vinculación laboral: La empresa podrá acreditar esta condición mediante los certificados de pago de seguridad social (PILA) de los primeros noventa (90) días cotizados de contratación. Tenga en cuenta que se tomará como referencia para la revisión de los

certificados el periodo de cotización correspondiente a pensión.

• Documento de identidad válido del empleado: La empresa podrá acreditar esta condición mediante los siguientes soportes documentales:

- ✓ Cédula de ciudadanía del empleado.
- ✓ Cédula de extranjería del empleado.
- ✓ Pasaporte del empleado.
- ✓ Permiso por Protección Temporal PPT (vigencia 10 años) expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia del empleado.

• El empleado debe ser residente en Bogotá: La empresa podrá acreditar esta condición mediante declaración juramentada firmada por el empleado a través de la plataforma del programa. Una vez se realice la postulación, el empleado recibirá un correo electrónico con las indicaciones para firmar este soporte documental.

• El empleado no debe tener contrato laboral o de prestación de servicios al momento de vincularse a la empresa beneficiada: La empresa podrá acreditar esta condición mediante declaración juramentada firmada por el empleado a través de la plataforma del programa. Una vez se realice la postulación, el empleado recibirá un correo electrónico con las indicaciones para firmar este soporte documental.

• El empleado no pudo haber participado en otros programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE: El equipo de la SDDE consultará en las bases de datos los nombres, apellidos y número de identificación del empleado, con el fin de contrastar que no ha sido beneficiario de programas como: Empleo Joven, Impulso al Empleo, Pago por Resultados.

• El empleado debe pertenecer a alguna de las poblaciones objetivo del programa: las empresas podrán realizar postulaciones acreditando hasta dos (2) grupos poblacionales, con los soportes documentales definidos en la Resolución 003 de 2023 o en la reglamentación que la remplace, así:

#	POBLACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN – SOPORTE DOCUMENTAL
1.	Población joven (de 18 a 28 años).	Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2.	Población mayor de 50 años.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar declaración juramentada que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia en el formato definido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
3.	Mujeres.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4.	Persona con discapacidad certificada.	Certificado de discapacidad emitido en el marco de la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, o Certificado de discapacidad emitido en el marco de la Resolución 113 de 2020, o El certificado de discapacidad emitido en el marco de la circular 009 de 2017.
5.	Persona en proceso de reincorporación, reintegración y/ o desmovilizados.	Certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN con un tiempo máximo de expedición de 6 meses al momento de ser contratado por la empresa y con alguno de los siguientes estados: activo o culminado.

- | | |
|--|--|
| 6. Persona Víctima del Conflicto Armado | Certificado de Registro Único de Víctimas (RUV) emitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, donde conste la inclusión en el registro de acuerdo con lo establecido en la ley 2078 de 2021. |
| 7. Persona en pobreza SISBEN grupos A, B y C hasta nivel C5. | Certificado Sistema de Información de Beneficiarios, SISBEN según lo establecido en la Ley 1176 de 2017. |
| 8. Persona con pertenencia al grupo étnico de población negras y afrocolombianas. | Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, expedida por el Ministerio del Interior,
o
Certificado de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, emitido por la organización de base reconocida por el Ministerio del Interior,
o
Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, emitida por la consultiva distrital NARP. |
| 9. Persona con pertenencia al grupo étnico Raizal. | Copia de la tarjeta expedida por la Oficina de Circulación y Control de Residencia – OCCRE, de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según lo establece el Decreto 2762 de 1991,
o
Certificado de pertenencia étnica, emitido por la Organización de la Comunidad Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – ORFA,
o
Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 10. Persona con pertenencia al grupo étnico Palenquero. | Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, expedida por el Ministerio del Interior,
o
Certificado de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, emitido por la organización de base reconocida por el Ministerio del Interior,
o
Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, emitida por la consultiva distrital Kuagro Moná Ri Palenque. |
| 11. Persona con pertenencia al grupo étnico indígena. | Certificación del Ministerio del Interior - consulta Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC),
o
Para las personas que no están en los censos actualizados del sistema SIIC, pueden aportar la certificación por parte de las autoridades indígenas que hacen parte del Consejo Consultivo y de Concertación de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. Decreto 612 de 2015. |

- 12.** Persona con pertenencia al grupo étnico Rrom o Gitano. Certificación emitida por el patriarca o delegado de la Kumpania legalmente inscrito en el Ministerio del Interior donde conste la inclusión de la persona en el censo de la respectiva Kumpania.
o
Certificado de inscripción del ciudadano Gitano/a en el censo de las Organizaciones Gitanas emitido por el Representante Legal de PRORROM o Unión Romaní según sea el caso.
- 13.** Persona joven mayor de 18 años que está o estuvo en protección del ICBF. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y declaración juramentada del beneficiario que está o estuvo vinculado a los servicios de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cual, se contrastará con la Base Censal emitida por la Dirección de Protección del ICBF, para verificación del requisito.
- 14.** Población postpenitenciaria -privada de la libertad al menos tres (3) meses. Certificado emitido por el programa Casa Libertad de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia,
o
Certificado Centro Especial de Reclusión,
o
Certificado Cárcel Distrital,
o
Pantallazo del sistema de Registro de información de población privada de la libertad del INPEC y declaración juramentada en el formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Tenga en cuenta que el certificado deberá dar constancia explícitamente que se encontró privado de la libertad al menos durante tres meses.
- 15.** Persona víctima de violencia de género. Constancia de violencia comprobada emitida por la entidad administrativa o judicial, según lo establece el Decreto 2733 de 2012,
o
Copia de denuncia sobre los hechos de violencias de género en su contra realizadas ante las autoridades competentes: Fiscalía General de la Nación, Comisarías de Familia, Estaciones de Policía,
o
Copia de valoración medicolegal por violencias de género o valoración del riesgo de violencia mortal por parte de pareja o expareja realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
o
Copia de historia clínica en la que conste atenciones por violencias de género,
o
Constancia de atención de los servicios por violencias en la Secretaría Distrital de la Mujer.

- | | |
|--|--|
| 16. Reciclador o recicladora de oficio en reconversión laboral. | Certificado de inscripción en el Registro Único de Recicladores de Oficio RURO expedido por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP. |
| 17. Persona Trans. | Declaración juramentada en el formato definido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. |
| 18. Persona en habitabilidad en calle. | Certificado emitido por la Secretaría Distrital de Integración Social,
o
Certificado emitido por Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON |
| 19. Persona víctima de trata de personas | Acta de consentimiento y autorización de ingreso a las medidas transitorias establecidas en el marco de la ruta para trata de personas de la Secretaría Distrital de Gobierno. |
| 20. Vendedor o vendedora informal en reconversión laboral. | Certificado Verificación del Registro Individual de Vendedores Informales - RIVI y Consulta de Beneficiario en la Herramienta Misional – HeMi emitido por el Instituto para la Economía Social - IPES |
| 21. Población migrante. | Permiso por Protección Temporal PPT (vigencia 10 años) expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, documento que de acuerdo con la validación y verificación en la página web de dicha entidad debe estar en estado "Aprobado", de lo contrario no será válido,
o
Cédula de extranjería expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Documento que será verificado y validado en la página web de dicha entidad,
o
Visa de trabajo de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Trabajo. |
| 22. Población rural | Certificado de residencia emitido por la Secretaría Distrital de Gobierno el cual indique que el lugar de residencia se encuentra en la zona rural de Bogotá,
o
Recibo de pago de la luz y declaración juramentada en el formato definido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico donde indique que reside en zona rural de Bogotá y el recibo adjunto corresponde a su lugar de residencia,
o
Certificado de residencia emitido por el presidente de la Junta de Acción Comunal el cual indique que el lugar de residencia se encuentra en zona rural perteneciente a Bogotá. |

G. ¿Cómo se registra una empresa en la plataforma del programa Empleo Incluyente?

La empresa podrá realizar su registro en la plataforma del programa, a través del micrositio <https://bogotatrabaja.gov.co/empleo-incluyente/>. En el botón "registra y postula aquí", podrá iniciar el proceso con la creación de un usuario y contraseña que se le habilitará para ingresar a la plataforma del programa.

Una vez tenga acceso a la plataforma deberá ingresar la información y los documentos que se le soliciten. Recuerde revisar detalladamente y tener a la mano los documentos e información requerida para realizar el registro. Esta información la podrá consultar en el manual de registro.

H. ¿Cómo se postula a un contratado en la plataforma del programa Empleo Incluyente?

Luego de haber realizado el registro en la plataforma, la empresa recibirá un correo en donde se le indica que ya puede iniciar la postulación de sus contratados. Para este proceso, el empresario debe tener a la mano los documentos requeridos para la postulación, para esto, debe ingresar a la plataforma con el usuario y contraseña creados a través del micrositio <https://bogotatrabaja.gov.co/empleo-incluyente/>.

El detalle podrá consultarlo en el manual de postulación.

I. ¿Cuándo se consigna el incentivo económico que otorga el programa Empleo Incluyente?

Una vez la empresa haya realizado su postulación e incluido las firmas de las declaraciones juramentadas, el equipo del programa realizará la verificación y validación de los requisitos. Si la postulación cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 399 de 2023, el proceso puede tardar aproximadamente treinta (30) días hábiles.

En los casos en los que en el proceso de verificación y validación se identifique la necesidad de subsanar alguno o algunos de los requisitos del programa, el empresario tendrá veinte (20) días hábiles para realizar las correcciones y ajustes solicitados. En este caso, el tiempo podrá variar de acuerdo con la subsanación.

Recuerde que la empresa tendrá la posibilidad de subsanar hasta dos (2) veces. Si supera este límite, no se logrará la subsanación de los requisitos y la postulación deberá realizarse nuevamente.

J. ¿Si tengo dificultades en el proceso de registro y postulación al programa Empleo Incluyente dónde puedo consultar?

Puede contactarse directamente con los canales de atención establecidos en la plataforma del programa:

- Número de celular y WhatsApp: [3242096746](tel:3242096746)
- Correo electrónico: sopORTEPROGRAMAEMPLEOINCLUYENTE@CORPROGRESO.COM

Si prefiere ser parte de la ruta de acompañamiento a las empresas, por parte del equipo de asesores del programa, regístrese en el siguiente enlace de gestión empresarial:

<https://forms.gle/eNUAYgK5XjahDsRd8>

o escriba su requerimiento al correo electrónico empresarial.empleoincluyente@desarrolloeconomico.gov.co.

Más información en

bogotatrabaja.gov.co/empleo-incluyente/



Empleo _____
INCLUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

